



**GV&CH** | GUERRERO VIVANCO & CHIRIBOGA  
ABOGADOS  
DERECHO DE SEGUROS

**BOLETIN LEGAL DE  
SEGUROS No. 2018-067**

**Fecha: 7/08/2018**

**NORMA:** REGLAMENTO DE RECLAMOS Y RECURSOS EN MATERIA DE SEGUROS.

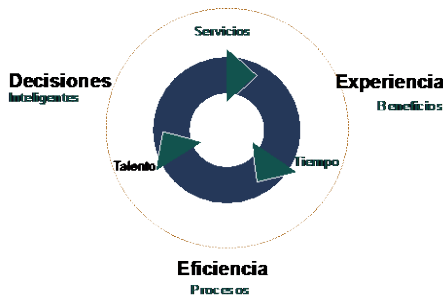
**TIPO:** RESOLUCIÓN NO. SCVS-INS-2018-0025, 9 JULIO 2018.

**PUBLICACIÓN: R.O. N° 299**

**FECHA:** 6 AGOSTO 2018

**ESTADO:** VIGENT

**IMPORTANCIA:** ALTA



**EXTRACTO:**

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante esta resolución de 9 de julio de 2018, expide el **Reglamento de Reclamos y Recursos en Materia de Seguros**, el mismo que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**COMENTARIO:**

Mediante esta resolución No. SCVS-INS-2018-0025 de 9 de julio de 2018, publicada en el R.O. 299 de 6 de agosto de 2018, la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, expidió el Reglamento de Reclamos y Recursos en Materia de Seguros, y derogó el Reglamento expedido con No. SCVS-INS.17.002, publicada en el R.O. No. 593 de 1 de marzo de 2017.

Entre los considerandos de esta resolución, se refiere al oficio No. 13795 de 30 de enero de 2018, emitido por la Procuraduría General del Estado, en el que se pronuncia que el reglamento para la sustanciación de reclamos y recursos en materia de seguros, por ser una norma secundaria, está jerárquicamente subordinada a las de mayor jerarquía y por tanto deberá adecuar y actualizar su contenido a la Ley General de Seguros y al Código Orgánico Administrativo COA.

Póngase en contacto con nosotros

**Guerrero Vivanco Abogados Cia. Ltda.**

Av. República de El Salvador N35-82 y Portugal,

Edif. Twin Towers, Torre A, piso 4, Of. 4A

Quito-Ecuador

Tel. (593) 2443680 / 2443796 /

2443810

paulinaguerrero@gvch-abogados.com

<http://www.gvch-abogados.com>

En este nuevo reglamento, los cambios más significativos son los siguientes:

- Se incluye como requisito para presentar un reclamo administrativo, la presentación de pruebas a través de las cuales pretenda hacer valer sus derechos. (Numeral 5.8, Art. 5.)
- En las explicaciones correspondientes, la compañía de seguros debe presentar las pruebas a través de las cuales sustentó su objeción parcial o total. (Art. 8)
- Se atribuye a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la facultad de calificar la pertinencia de las pruebas aportadas por el reclamante y al asegurado, para resolver el reclamo.
- De oficio o de considerarlo necesario, la SCVS señalará día y hora para que las partes concurran a la audiencia única de contradicción de pruebas calificadas, la misma que será fijada con no menos de tres días desde la notificación del oficio de calificación de prueba.
- Establece que la parte aportante de la prueba es responsable que sus testigos y peritos participen o asistan a la audiencia, incluso a través de medios telemáticos, la misma que será improrrogable, en caso de ausencia o a falta de participación, dichos informes o testimonios no serán considerados. (Art. 9)
- Dispone que las resoluciones que hubieren causado estado, se publicarán en el portal informativo o página web de la SCVS.
- Todos los reclamos o recursos que se encuentren presentados o en trámite se sujetarán a las normas del presente reglamento, a partir de la etapa de la que se encuentre. El efecto es retroactivo. (Disposición Transitoria)
- Si bien este reglamento se refiere a los reclamos y recursos en materia de seguros, se eliminó los procedimientos del Recurso de Apelación y del Recurso Extraordinario de Revisión, entendiéndose que estos recursos se sujetarán únicamente a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Seguros.

Lejos de lograr simplificar los trámites que deban efectuar los ciudadanos ante las administraciones públicas, como determina en la parte considerativa el COA; con el actual “Reglamento de Reclamos y Recursos en Materia de Seguros”, produce el efecto contrario, complicándose aún más el procedimiento del reclamo administrativo, establecido en el artículo 42 de la Ley General de Seguros, no solo para el asegurado sino también para las compañías de seguros.

Además, la atribución de la SCVS de calificar pruebas presentadas por el reclamo y por la compañía de seguros; y la posibilidad de las partes presente testigos y peritos, resulta un aspecto muy delicado.

---

*Adjuntamos resolución No. SCVS-INS-2018-0025.*

---

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <b>Nota:</b> el presente resumen tiene fines exclusivamente informativos, ha sido preparado y enviado con ese propósito; por tanto, no procura ni pretende brindar asesoría jurídica.</li> <li>❖ En caso de así requerirlo, quedamos a disposición para analizar su caso en particular.</li> </ul> |
|---|